

**ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y LA
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA DE FECHA 26/12/2008**

En la ciudad de Montevideo, a los tres días del mes de febrero del año dos mil catorce, entre: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo, representada por la Señora Intendenta Ana María Olivera, asistida por el Dr. Jorge Rodríguez en su calidad de Secretario General Interino, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1360 de esta ciudad.- **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República, representada por el Señor Rector Dr. Rodrigo Arocena, con domicilio en 18 de julio 1824 1er piso de esta ciudad quienes convienen: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** Con fecha veintiséis de diciembre de dos mil ocho, la Universidad de la República (UdelaR) y la Intendencia de Montevideo, suscriben un convenio con el objetivo de regular las actividades que se cumplen por estudiantes de la Universidad de la República en calidad de pasantes o practicantes, en dependencias de la Intendencia de Montevideo. **SEGUNDO.-** Por la presente adenda las partes acuerdan modificar: I) La cláusula tercera de Selección de los pasantes, en el sentido de que las pasantías otorgadas y reguladas por el convenio relacionado en la cláusula primera de Antecedentes, son incompatibles con cualquier otra actividad laboral realizada por el pasante, con excepción de las actividades de docencia, investigación y toda otra actividad que las partes acuerden en cumplimiento del objetivo del convenio. El incumplimiento de la presente cláusula dará lugar a la baja definitiva de la pasantía; II) La cláusula octava de Régimen de Cumplimiento de las Actividades, estableciéndose que la carga horaria en que desarrollarán sus actividades los pasantes será de hasta un máximo de 30 (treinta) horas semanales y, III) La cláusula décimo séptima de gastos de Administración, debiéndose incluir el 1% (uno por ciento) correspondiente al Fondo Nacional de Vivienda que la Intendencia de Montevideo deberá transferir a la UdelaR conjuntamente con los aportes patronales por concepto de Fonasa.- **TERCERO.-** La presente Adenda no altera las restantes cláusulas oportunamente otorgadas por el convenio relacionado en la cláusula de antecedentes, las cuales se mantienen vigentes y válidas.- Disposición Transitoria: El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción, rigiendo para los convenios ya suscritos y aún en plazo de ejecución, las cláusulas que le sean más beneficiosas hasta su finalización.- Para constancia de lo actuado se suscriben tres ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados.-


RODRIGO AROCENA
Rector
Universidad de la República


ANA OLIVERA
Intendenta de Montevideo


JORGE RODRIGUEZ
Secretario General (Interino)